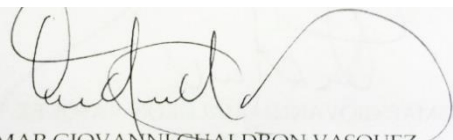


Proceso	: REORGANIZACION.
Radicado	: 2020 – 00200 - 00
Deudor	: RUBY JAIMES MORENO.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 24 de agosto de 2023.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la deudora en su condición de promotora a través de su apoderado judicial, contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021, el dispone no ordenar el levantamiento de medidas cautelares sobre dineros de propiedad de la concursada.

RAZONES DE INCONFORMIDAD

Manifiesta la parte recurrente que el día once de febrero del año en curso, la Deudora RUBY JAIMES MORENO, compareció personalmente ante la Oficina del BANCO DAVIVIENDA S.A., ubicada en el Barrio de Cañaveral, en el municipio de Floridablanca, con el propósito de obtener información, sobre el destino dado a la Cantidad de \$32.094.060.95 de aquella, que estaban depositados en su Cuenta de Ahorros de esa entidad Crediticia.

Que el Banco Davivienda expidió certificación indicando que el día trece de agosto de dos mil diecinueve, atendiendo el Oficio de Embargo, número: 1106, emanado del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del Proceso Ejecutivo Singular Promovido por BANCOLOMBIA S.A., contra RUBY JAIMES MORENO y OTRO, radicado al número: 68001400300320190028800, el BANCO DAVIVIENDA S.A., hizo el depósito en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por la suma de \$32.094.060.95 Pesos.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es un medio mediante el cual las partes pueden solicitar a la autoridad competente que se revise una actuación de la cual no comparten su decisión, este es el camino escogido por la deudora en su condición de promotora, contra el auto de fecha 24 de agosto de 2021, que dispone no ordenar levantamiento de medidas cautelares sobre dineros de propiedad de la concursada.

Así mismo, y de conformidad a las normas procesales, el recurso interpuesto, no solo exige un interés de quien lo promueve, sino que se sustente debidamente la inconformidad, lo que significa que se debe atacar expresamente los fundamentos de la providencia que soporta la decisión.

Pues bien, en el presente asunto no se advierte ningún argumento tendiente a desvirtuar las consideraciones expuestas en la providencia objeto de recurso, pues nótese que aún en el día de hoy al revisar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidencia que no hay dineros que hayan sido puestos a disposición de este Despacho por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, provenientes del proceso con radicación 2019-00288-00 (ver PDF visible en el numeral 0163 del cuaderno principal del expediente digital).

Ahora, a efectos de establecer si el Banco Davivienda, en virtud de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso con radicación 2019-00288-00, efectúo deposito judicial por la suma de \$32.094.060.95, en el Banco Agrario de Colombia, este Despacho judicial ordena oficiar al mencionado Juzgado, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe a este Juzgado si efectúo conversión de título judicial por valor de \$32.094.060.95 a este despacho, toda vez que el expediente fue remitido a este despacho judicial el día 18 de mayo de 2021, dejando a disposición el embargo de los dineros que tenga a o llegare a tener la deudora Ruby Jaimes Moreno.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA SDER.,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, informe a este Juzgado si efectúo conversión de título judicial por valor de \$32.094.060.95 a este despacho y con destino a la presente actuación, los cuales fueron al parecer retenidos a RUBY JAIMES MORENO identificada con C.C. No 37.841.518, en virtud de la medida cautelar ordenada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso con radicación 2019-00288-00.

NOTIFIQUESE.



Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d3a7315f60964204cde8fa2ceb8a0dd57b80060c73715534eff0caf24ef07b6**

Documento generado en 24/08/2023 04:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>